

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódice ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse | En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos à la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelanta o. Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Wictorio, 1 y Paco, 1.

Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Bo etín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletin ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma

se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 173 de 12 Julio.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice à este de la Gue-

rra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación núm. 37 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Libertos, núm. 1, que ascienden á 1.518 pesos 21 centavos por el capital rectificado de los mismos, de | cuya cantidad deberá abonarse á tivo, ó sea 531 pesos 29 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos cidos, excepto los abonarés y ajusmisma instrucción se refiere; y ad- | reconocidos.» virtiéndole que con esta fecha se | Lo que de la propia Real orden ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramarlos 531 pesos 29 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à !

conocimionto de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893. - López Dominguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo

último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos, comprendidos en la relación núm. 40 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á al regimiento Infanteria de la Corona, que asciende à 2.956'60 pesos por el ca- Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprenpital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.031 pesos 24 centavos, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 14 de la ley de 18 de Junio de

1890 y Real decreto de 30 de Julio

de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, los interesados el 35 por 100 en efec-lacompañándole, en cumplimientó de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones à que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que justificativos de los créditos recono- facilite á la Inspección general de la Caja general de Ultramar los tes réctificados, para que puedan 1.031 pesos 24 centavos que necehacerse las publicaciones á que la sita para el pago de los créditos

traslado á V. É. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Uitramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.-López Dominguez.—Señor....

(Las relaciones à que se refieren las precedentes Reales ordenes se insertan en la página 2.)

# Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 88.

Secretaría.

En uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Exce-

lentisima Diputación de esta provincia, para el día 22 del mes corriente y hora de las cuatro de su tarde en su Salón de Sesiones, á fin de deliberar y acordar sobre los medios de normalizar su situación económica.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo que establece el ait. 62 de la ley citada.

Murcia 13 de Julio de 1893.-El Gobernador, Manuel de la Paliza.

# l'ercera sección.

Número 72.

# ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Tercer trimestre del periodo corriente del año económico de 1892-95.

de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

Baciones del presupuesto, a saber:	PESETAS				
OA D G O	Personal.	Material.	TOTAL		
CARGO					
Existencia del trimestre anterior. Cobrado por la parte que contribu-			428 65		
ye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. Idem por resultas de presupuestos			714 74		
anteriores. Idem por reintegros. Idem por fondos provinciales.					
			476 »		
Total cargo			1.619 39		
DATA  Satisfecho á los Profesores y demás empleados.  Idem por gastos del material.  Idem por resultas de presupuestos anteriores.  Idem por reintegros.	1.444:92		1.444 92		
Total data	1.444 92		1.444 92		
RESUN	IEN	ing white it	Madanda et		
Importa el cargo (Personal.	1.444 92	1.619 39			
Idem la data (Material		1.444 92	reinie in belie reinie in belief		
Existencia en Caja pa guiente ejercicio.	ıra ei si-	174 47			

De forma que importando el cargo 1.619 pesetas 39 céntimos y la data 1.444 pesetas 92 centimos, según queda demostrado, resultan 174 pesetas 47 céntimos de existencia, de que me haré cargo en lá cuenta del próximo

Murcia 1.° de Abril de 1893.—V.° B.°: El Director, Vicente Pérez.—El l Tesorero interino, Diego Salmerón.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA

Número e los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS							IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é interese
							,	Pesos,	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Pablo Aldansa Capar	rós					- A	135'02	»»	135'02	47'25
2	Wenceslao Aguirre							83'83	)) ))	83'83	29'34
	Desiderio Alepola	•	•			4-5-1		77'49	»	77'49	27'12
4	Federico Baró				•			74'85	<b>\( \)</b>	74'85	26'19
5	Fernando Cámara				•			91'84-	<b>»</b>	91 '84	32'14
6	Bernardo Diego	•		•				73'82	<b>W</b>	73'82	25'83
0	León Elizarde			. S. •				59'38	<b>»</b>	59'38	20°78
8 9	Florencio González.			•				74 <b>'</b> 53	<b>&gt;&gt;</b>	74'53	26 <b>'</b> 08
	Domingo García	•	•	(C) 2(•) 10 g	•			82 <b>'</b> 77	<b>»</b>	82 <b>'</b> 77	28'96
	Rufino Hernández José Jaime		•	•		•	91	84'70	<b>»</b>	84'70	29'64
	Eduardo Muñoz.				•		•	112	<b>&gt;&gt;</b>	112	39'20
	José Maria Diaz.		•		•		•	84'18	<b>»</b>	84'18	29'46
	Cándido María Moral	•	100	•	•	•	•	80'39	<b>»</b>	80'39	28'13
15	José de la Merced	J				•		75'71	<b>»</b>	75'71	26'49
16	Inccente Maza	107.50					•	96.61	<b>»</b>	96'61	33'81
A SHOULD SHOW THE RESERVE OF THE SHOWS AND ADDRESS OF THE SHOWS AND ADD	Juan Quintero			•	•			86'78 80'58	<b>»</b>	86'78	30'37
the state of the s	Evaristo Santos		1				•	63'73	» »	80°58 63°73	28°20 22°30
	1	OTAL.	•		•	•	, .	1.518'21		1.518 <b>'</b> 21	531'29

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

' Número de los abo-	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE IMPORTE  del capital rectificado. de los intereses.		IMPORTE á percibir el 35 por 100 del capital é intereses	
narės.		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
D. Jaime To D. Ramón D. Francisco Francisco D. Alfonso D. José Lul D. Antonio D. Salvado D. Salvado D. Salvado Vicente Alo Ricardo Ag José Jimén	D. Balbino Ferreiro Bozón. D. Jaime Torres Vila. D. Ramón Barriche Martín. D. Francisco García Barrad. Francisco Rodríguez González D. Alfonso Sánchez Zamora. D. José Lubini Piñol. D. Antonio Nogueras Coto. D. Salvador Cuesta Herrero. Emilio Soto López. Vicente Alonso Celda. Ricardo Agra del Rey. José Jiménez Garrido. D. Alejandro Villabrillos Rodríguez.	94'86 292'62 100'53 342'22 153'88 16'97 14'26 269'11 615'05 144 168 196'96 4'06 534'08		94'86 292'62 100'53 342'22 153'88 16'97 14'26 269'11 615'05 144 168 196'96 4'06 534'08	33'20 102'41 35'18 119'77 53'85 5'93 4'99 94'18 215'26 50'40 58'80 68'93 1'42 186'92
	TOTAL	2.946'60		1.946'60	1.031'24

Madrid 4 de Mayo de 1893.-López Domínguez.

### Cuarta sección.

Número 80.

Don Francisco Valls Rodriguez, Comandante de infanteria, Juez instructor permanente de esta Capitanía general y nombrado por la Autoridad judicial del distrito, para entender en la causa que por el delito de deserción se sigue al soldado de Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en esta plaza, Manuel Paredes Fuentes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Paredes Fuentes, soldado del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en esta capital, natural de Cartagena, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de treinta años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena y de estatura un metro quinientos ochenta milimetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provin ia de Murcia, comparezca en las Torres de Cuarte de

esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de deserción le estoy siguiendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y retanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Paredes Fuentes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Torres de Cuarte de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Valencia 7 de Julio de 1893.—El Comandante Juez instructor, Francisco Valls.

> Número 89. COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

> > Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de or- | fonso Martinez.

den del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y del Distrito, de 11 del actual, debe contratarse à precios fijos el suministro de pan y pienso que necesiten las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre quiero á todas las Autoridades, | de 1894 y un mes más si conviniese á la Administración militar.

La subasta tendrá lugar por medio de pública licitación en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la Fábrica del Salitre, calle de la Acequia, el día 17 de Agosto próximo á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en dicha dependencia.

Los precios limites y cantidades! que han de constituir el depósito para tomar parte en la licitación, se publicarán oportunamente en el Boletin oficial y por edicto.

Las proposiciones se extenderán en el papel que se expresa en dicho. pliego y con sujeción al modelo que á continuación aparece.

Murcia 12 de Julio de 1893.-Al-

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en.... calle ó plaza de.... número..... se compromete á verificar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Murcia, desde el dia en que se le adjudique el servicio al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1894, y un mes más si conviniese á la Administración militar á los precios siguien-

Ración de pan lo menos de 650 gramos à (tantos céntimos de peseta).

Quintal métrico de paja de pienso á (tantos céntimos de peseta).

Ración ordinaria de cebada de 69.375 litros á (tantos céntimos de peseta).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta que acepto en todas sus partes y al fin de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma).

# Sexta sección.

Número 84. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Ruiz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que dentro del plazo señalado, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 74 del reglamento vigente.

Librilla 9 de Julio de 1893.—Juan Ruiz.

## Número 81. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al corriente año económico, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde hoy en juicio de agravios, en cuyo período pueden los contribuyentes comprendidos en él, examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conveniente por errores cometidos en las aplicaciones de los tantos por cientos, adjudicados á la riqueza que cada cual representa en el mismo; pues pasado dicho término no serán oidas.

Campos 9 de Julio de 1893.=El Alcalde, Alejo Valverde.

# Número 85.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, con el fin de que en dicho plazo, puedan los contribuyentes hacer las re-

clamaciones oportunas. Ulea 8 de Julio de 1893.—Antonio Tomás.

# Número 83.

Don Manuel Candel Martinez, Agente ejecutivo designado por el Ayuntamiento de la villa de La Unión.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 8 del presente mes, en el expediente de apremio que se sigue en esta villa contra D. Rodolfo Doggio y Santos, vecino de la ciudad de Cartagena, como solidario responsable del ex arrendatario de consumos de esta localidad D. Mariano Heredia Parra, por los años económicos 1891 á 92 y 1893 á 94, se saca á pública subasta por primera vez la finca embargada á dicho señor que se detalia à continuación;

Una casa situada en la ciudad de l

Cartagena, con puerta principal à la calle de Balcones Azules, por la que está señalada con el número dos y cinco, ascesorio, señalada en la actualidad tres de clias con los números veintitrés, veinticinco y veintisiete, siendo el veintitrés de nueva colocación, y las restantes sin numeración por la calle Honda; tiene dos pisos y entresuelo, distribuidos en varias habitaciones; y linda saliendo por la parte derecha con otra de Don Luis Martinez Valarino, antes Don Ramón Francisco Martinez; por su izquierda y espalda con la calle Honda, y por su frente con la de su situación, capitalizada en ochenta y un mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casa Consistoriales el día 31 del presente mes à las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar la expresada finca pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á la finca.

3.° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirà su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del articulo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante se obliga à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

La Unión á 10 de Julio de 1893.— Manuel Candel.

#### Número 1.265.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación en sus sesiones relativas al mes de Marzo.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Martinez. Se aprobó el acta anterior, acordandose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódico oficiales.

Pasó á informe de la Comisión de Administración la cuenta del material de oficina del mes de Febrero. Se autorizó al Sr. Alcalde para el nombramiento de escribientes con destino á los trabajos en las próximas elecciones, como también para que se provea de las municiones necesarias al armamento de las guardias municipales.

# Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Martinez.

Aprobada el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódico oficiales.

Se acordó:

El pago del importe de dos capotes para los serenos y varias cuentas fueron aprobadas.

Que se reforme para escuela pú- i

blica el edificio adquirido para la Corporación en la calle Nueva, bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Que se heche la grava necesaria en las calles de esta población.

Fué autorizado el Teniente Alcalde D. Antonio Capdevila para el arreglo de la nueva calle del Santo Cristo.

Que se forme un inventario de los enseres, efectos y bienes muebles que pertenecen á la Corporación.

En este acto entro en el Salón el Concejal D. Ramón Capdevila.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para la compra del material de incendios, hasta en cantidad de 2.000 pesetas.

#### Supletoria del dia 15.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Mariano Marin.

Después de aprobada el acta anterior, se acordó dar cumplimiento à las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se abonen al Presbitero don Pedro Marin 61'87 pesetas, por cera invertida en la función religiosa de la Purificación.

A los hijos de Nogués, de Murcia 9'50 pesetas, por importe del papel timbrado para la Alcaldia.

Por unanimidad fué nombrado Secretario de la Corporación al senor D. Pascual Martinez Pareja, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y de esta vecindad, acordándose que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Por fallecimiento del Depositario de fondos municipales fué nombrado con carácter de interino D. Antonio Martinez Hernández, que se comunique esta vacante al Excmo. senor Ministro de la Guerra, y que se abonen á los herederos del finado el haber que tiene aquel devengado.

#### Sesión del día 22.

Presidencia de D. Mariano Ma-

Aprobada el acta anterior se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se abonen al Sr. Juez municipal 22 pesetas con destino á libros necesarios al Juzgado, y 125 pesetas á D. Pedro Marín Ordónez, por cartuchos comprados para el armamento de los guardas municipa-

Se mandó pasar á informe de la respectiva Comisión varias cuentas.

Que se haga saber al Excmo. senor Capitán general de Valencia, que para la piaza vante de Depositario se exige la fianza de 20.000 pesetas en metálico ó 30.000 en fincas sitas en este término.

Oue la interinidad del nombramiento del Depositario sea por cuarenta días, y que su fianza sea personal.

Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir las palmas necesarias con destino à la función del Domingo de Ramos.

Que se adquiera el mobiliario necesario para Secretaría y que se arregle el existente.

Que se abone al Farmacéutico senor Sánchez, el importe de las familias adicionadas á las listas de pobres, según contrato.

Fué desestimada una proposición del Concejal Sr. López para que se le designase un sitio en el Salón á la prensa local.

Que se fijen al público las listas de jornales y material invertido en la obra de la escuela de la calle Nueva, y las de gasto de grava en las calles.

Sup!etoria del dia 29. Presidencia del Sr. Martinez.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se designó al Oficial de Secretaría D. Ramón García, para presentar ante la Comisión provincial, los mozos correspondientes al presente reemplazo y sus revisiones.

Que se pague la suscrición al Boletin de administración local.

Que se paguen varias cuentas y las obligaciones sobre alumbrado público y otros conceptos.

(Entró en el salón el Concejal Don

Manuel Aguado.)

Fué desestimada una proposición del Concejal Sr. López, sobre que la Corporación se suscribiese por tres ejemplares á cada uno de los periódicos locales.

Cieza 12 de Abril de 1893.—El Secretario, Pascual Martinez.

En sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 17 del actual fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 18 de Abril de 1893.—El Secretario, Pascual Martinez.-Visto Bueno: El Alcalde, Martinez.

#### Número 1.680.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. Don Juan Jiménez Crouseilles, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de la misma.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Abril próximo pasado, copiado literalmente es como sigue:

#### Ordinaria del dia 1.º

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba extracto de acuerdos de Marzo.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Abril. Se aprueban varias cuentas.

Se comisiona al Teniente de Alcalde D. Juan Jiménez, asociado del infrascrito Secretario, para que, à virtud de orden del Sr. Delegado de Hacienda, pasen á la capital de la provincia á establecer un convenio para extinguir el débito de-123.741'28 pesetas que se adeudan á la Hacienda.

Se resuelve el expediente de prófugo instruido al mozo José Iniesta Ros, núm. 46, del alistamiento de 1891, en el sentido de no resultar el propósito de sustraerse al servicio de las armas y que se remita dicho expediente à la resolución de la Comision provincial.

# Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de nú-

#### Dia 8.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba cuenta del infrascrito Secretario por los gastos de la Comisión de conducción de mozos al juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Se da cuenta por el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Juan Jiménez, del aplazamiento obtenido del senor Delegado de Hacienda, para el pago de atrasos á la Hacienda y del compromiso contraido de solventar los corrientes dentro del presente mes, y se acordó su cumplimiento.

Se fija el presupuesto ordinario para 1893-94.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba una cuenta de gastos de viaje del primer Teniente de Alcalde, á virtud del acuerdo del día primero.

Pasa á la comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan José Soriano, vecino de Lorca, sobre alineación para edificar.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 22.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueban varias cuentas.

Se comisiona al Depositario del Municipio D. José López García, para conducir fondos á la capital de la provincia para su ingreso por consumos y contingente provincial.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 29.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Pasa á estudio é informe de una comisión designada al efecto, el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia y que se instruye à instancia de D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, sobre autorización para construir un muelle en este puerto y un pequeño terraplen para la continuación de una vía estrecha y portatil. Se aprueban varias cuentas.

Corresponde bien y fielmente con su original à que me remito, obrante en el libro destinado à este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Ildefonso Jiménez Cano. ⇒V.° B.º: Juan Jiménez.

Número 86.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Molina Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes | é interponer en su caso las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el expresado plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Blanca 11 de Julio de 1893.—Rafael Molina Cano.

Número 92.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Antonio López Martinez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que hallándose va-

cante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se hace público por medio del presente, que la misma se proveerá por concurso conforme à lo dispuesto en el reglamento para la asistencia de enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía en el término de quince días, à contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, la cual les dará el curso correspondiente.

Villanueva 12 de Julio de 1893.— Antonio López. D. S. O., E. Valdes y Quijano, Secretario.

Octava sección.

Número 65.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquin Soler y Catalá, Juez de de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à D. Sixto Montoya, vecino de Alicante, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado à prestar declaración en sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre contrabando de tabaco.

Al propio tiempo, ruego à todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción á las Cárceles de esta capital del indicado sugeto á mi disposición, participando en-su caso de haberlo verificado.

Murcia ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres. — Joaquin Soler.-El Actuario, Abelardo Valero.

Número 87. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Joaquin Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, Ilama y emplaza á José Pallarés Martinez, hijo de Miguel y de Juana, de esta vecindad, con morada en el Barrio de la Concepción, natural de Lorca, de diez y ocho años do edad, soltero, armero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por rapto y estupro; apercibiéndole que caso de no comparecer será dec!arado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción ante este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 91. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita á Don l

Eduardo Gómez Rubio, domiciliado en Madrid en la carrera de San Jerónimo, establecimiento del señor Ferru, y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, dentro del término de diez dias, siguientes al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», á prestar declaración en el sumario que se instruye por falsedad de una factura; apercibido que si no lo verifica le pararará el perjuicio que haya lugar.

Murcia doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres. = El Secreta-

rio, Enrique Ramos.

IIIII l'ide à yuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

à LGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.. . . . . . ALGUAZAS, por la de los consumos à venta libre. . . . ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alum-ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses. . ABANILLA, por la de consu-ABANILLA, por la de varios arbitrios. . . . . . . . . . . AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses. . AGU LAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pú-AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas. . . . . . AGUILAS, por la del servicio ARCHENA, por la subasta de ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . , BULLAS, por la de pesos y medidas. . . . . . . . . . . . BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Ca-BULLAS, por la subasta de la casa Matadero. . . , . . . BULLAS, por la del arbitrio de BULLAS, por la del material BULLAS, por la de los consu-ALBUDEITE, por la de consu-ALBUDEITE, por la de consumos à venta libre.... ALEDO, por la de consumos. . BENIEL, por la subasta de BLANCA, por la de derechos BLANCA, por la de pesos y BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica . . . . CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de 14 » CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. CEUTI, por la de consumos. CARAVACA, por la del arrien-15 » CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla pa-CARAVACA, por la subasta de

arriendo del Teatro. . . .

cio de alumbrado. . . . .

cho sobre Almudi....

cho sobre degüello de reses.

10 »

15 »

CARAVACA, por la del servi-

CARAVACA, por la de dere-

CARAVACA, por la del dere-

mos. . . . . . . . . . . . . . . . . CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado. CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado. . CEHEGIN, por la de consumos. , . . . . . CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado . . . . . CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescaderia. . . CEHEGIN, por la del derecho 15 » CEHEGIN, por la de uso de COTILLAS, per la de consu-CAMPOS, por la de varios ar-FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras . . . . . . . . . . . . 13 50 FORTUNA, por la del servicio 11 » FUENTE ALAMO, por la de FUENTE-ALAMO, por del arbitrio sobre puestos públi-JUMILLA, por la de consu-JUMILLA, por la del servicio de alumbrado. . . . . . JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses. . 18 » Año de 1892-93. LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . . . 15 50 Año de 1893-94. LORQUI, por la subasta de 15 » LORCA, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . . . 17 50 LORCA, por la del derecho sobre Casa-Rastro. . . . . 17 50 MOLINA, por la del servicio de alumbrado. . . . . . . MOLINA, por la de los consu-MORATALLA, por la de consumos á venta libre. . . . . MORATALLA, por la del degüello en el Matadero . . MORATALLA, por la del servicio de alumbrado. . . . MULA, por la de varios arbitrios y servicios.... OJOs, por la de consumos á PACHECO, por la subasta de consumos . . . . . PACHECO, por la del servicio PLIEGO, por la de los consu-10 » PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medi-PLIEGO, por la del servicio 11 50 PINATAR, por la de varios arbitrios y servicios. . . . PINATAR, por la de consumos RICOTE, por la subasta de consumos..... 15 n SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. . . . . SAN JAVIER, por la de varios Año de 1892-93. ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. ... ULEA, por la de varios arbitrios.... 30 » Año de 1893-94. ULEA, por la subasta de degüello de reses..... ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas . . . ULEA, por la del servicio de 

VILLANUEVA, por la de va-

VILLANUEVA, por la de con-

sumos á venta libre y ex-

clusiva.....

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández

21 50

rios arbitrios y servicios.

Pts. Cts

17 »

15 n

16 »

20 »

21 50

18 »

CARAVACA, por la subasta

CALASPARRA, por la subasta

de los derechos de consu

del arbitrio de pesos y me.